

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, Mayo 24 de 2022.- A despacho de la señora Juez, informando que el auto que inadmitió la demanda fue notificado en los estados electrónicos a través de la página web de la rama Judicial el día 11 de Mayo de 2022, y el término para subsanar la demanda venció el 18 de Mayo de 2022 a las 5:00 p.m. y la parte actora allegó escrito para tal fin el día 17 de Mayo de 2022.- Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 895

Cali, Mayo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00136-00

Se tiene que fue remitido por la parte actora dentro del término de ley el escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda.

Al revisar el escrito, se tiene que envió tres archivos (caratula, demanda y anexos), a correo electrónico marthacpinzonl@hotmail.com, denunciado como contacto electrónico de la parte demandada en la subsanación, sin embargo, no acreditó el envío del escrito de subsanación al correo electrónico del señor Carlos Enrique Bonilla Baltán, a pesar de que le fue advertido en el auto que inadmitió la demanda, incumpléndose así lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 6° del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 202.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda de Impugnación de Paternidad, que a través de apoderado judicial adelanta la señora Dayana Montaña Delgado en calidad de madre del menor de edad Liam Josué Bonilla Montaña y en contra del señor Carlos Enrique Bonilla Baltán, por la razón arriba indicada.

2.- DEVOLVER sus anexos, sin necesidad de desglose.

3.- ARCHIVARLA, previas las anotaciones de rigor.

4.- REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
81 DEL 23/MAYO/2022.